



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 975

“DECLARATORIA DE DUELO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE EL ALTO”

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUURA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante el incidente registrado el viernes 27 de febrero del 2026 en el aeropuerto internacional de la ciudad de El Alto, que ocasiono pérdidas humanas y materiales en áreas públicas de la urbe. El pueblo alteño ha sufrido la pérdida de ciudadanos alteños inocentes dejando familias consternadas, sin que el orden público atienda oportunamente a los afectados, ante un hecho muy trágico y lamentable. Motiva la necesidad de emitir la siguiente norma Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”, concomitante con el artículo 283, de la misma norma legal, que establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, el numeral 3 párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Báñez” define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley (...).”.

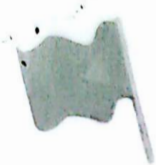
Que, el Artículo 9, Párrafo I, Numeral 4 de la citada Ley, establece que la autonomía se ejercerá a través de: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Art. 33, de la citada Ley señala: “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo (...)”.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el Artículo 3 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar. b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal (...)"

Que el Decreto Municipal N° 14/2014, Artículo 42, (PROCEDIMIENTO). I. "Cuando los proyectos de Ley Municipal sean iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección Jefatura y/o Sub Alcaldía deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento, revisión, análisis legal y competencial respectivo. (...) III. El Proyecto de Ley Municipal deberá contar necesariamente con un informe técnico - legal emitidas por las Áreas Organizacionales respectivas."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto), Artículo 2 (OBJETO).- "El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 92 (Procedimiento para la modificación, derogación o abrogación de Leyes Autónomas Municipales). - I. Las Leyes Autónomas Municipales promulgadas, **podrán ser modificadas**, derogadas o abrogadas a iniciativa del propio Concejo Municipal, de la Alcaldesa o Alcalde a expresa instancia de parte, de acuerdo al siguiente procedimiento. (...) c) El Informe DE JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE UN Proyecto de Ley, además del fundamento legal deberá tener el siguiente contenido mínimo c.1 Antecedentes. - ...c.2 Fundamentación. - ...c.3. Objetivos. - ...c.4. Sugerencias y Conclusiones. C.5. Firmas. -..."

CONSIDERANDO:

Que el Informe de Justificación con CITE: CMEA/P-COPLADEP/INF-004/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Abg. Marina Apaza Poma y el Abog. Eddy E. Mamani Leon Asesores de la Comisión de Planificación y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal de El Alto, se tiene en la parte conclusiva lo siguiente: "(...) El proyecto de Ley refleja el compromiso por parte de las autoridades y de la sociedad boliviana con la protección de la vida, la seguridad de las personas, la solidaridad y la justicia..." (Sic.).

Que, el informe de Justificación emitido por la Comisión Jurídica CITE: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 029/2026 de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por el Lic. Ronald Ariel Ramos Choque Analista III y Abg. Brianda Raquel Brañez Figueredo Analista I, de la Comisión Jurídica del Concejo Municipal de El Alto, en su parte de conclusión y recomendación, en lo principal señala: "Del análisis efectuado, se concluye que el Proyecto de Ley Municipal constituye una medida normativa pertinente y necesaria para expresar el pesar institucional y la solidaridad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

con las familias de las víctimas, así como para honrar la memoria de las personas fallecidas a consecuencia de los hechos acontecidos(...)"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 975

"DECLARATORIA DE DUELO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE EL ALTO"

ARTÍCULO 1 (OBJETO). – Se declara **Duelo Municipal en el Municipio de El Alto** por el lapso de treinta (30) días calendario, sin suspensión de actividades públicas ni privadas, en homenaje y memoria de las víctimas fatales del trágico siniestro ocurrido en fecha viernes 27 de febrero de 2026, hecho que ha ocasionado personas fallecidas, ciudadanos heridos y ha dejado en profundo dolor y consternación a decenas de familias alteñas.

ARTÍCULO 2 (MEDIDAS DE DUELO). – Ante los actos protocolares a la fundación de la ciudad de El Alto se instruya realizar condecoraciones póstumas en homenaje a las víctimas del trágico suceso.

ARTÍCULO 3. – Se instruye a toda institución pública y privada izar la bandera de la ciudad de El Alto a media asta con crespón negro, en el tiempo de la presente declaratoria de duelo.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. – El Ejecutivo Municipal dispondrá las sanciones correspondientes ante el incumplimiento del artículo tercero de la presente Ley.

SEGUNDA. – Remítase al ejecutivo municipal para su promulgación y publicación.

TERCERA. – Remítase la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, los tres días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cnl. Francisco Quiroga Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Ls. Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 975

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 975 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO